OTRO SI NO. 01: ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR No 1 AL CONTRATO NO. 058/ 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA Y ANDRES FELIPE CHACON DIAZ IDENTIFICADO CON No DE CEDULA 1.053.615.569 DE PAIPA CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA PARA GARANTIZAR QUE LA ENTIDAD CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG CONFORME AL DECRETO 1499 DE 2017, LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y LAS METODOLOGÍAS ESTABLECIDAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Entre los suscritos**: RICHARD EDUARDO PULIDO SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.016.015.675 de Bogotá, en calidad de Gerente del **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA,** nombrado mediante Resolución No 258 del 18 de junio de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 19 de junio de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 actuando en nombre y representación del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA, con NIT 826.000.214-6, quien para los efectos del presente Otro Si se denomina del **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA** o Entidad Estatal contratante, por una parte, y por la otra **ANDRES FELIPE CHACON DIAZ ,** identificado con No. de cedula **1.053.615.569 DE PAIPA**, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente Adicional en plazo y valor al Contrato No 058/2023, previa las siguientes consideraciones: **1-** que el día 28 de junio de 2023, el INSTITUTO TERMAL DE PAIPA suscribió contrato No 058 de 2023 con ANDRES FELIPE CHACON DIAZ**,** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA PARA GARANTIZAR QUE LA ENTIDAD CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG CONFORME AL DECRETO 1499 DE 2017, LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y LAS METODOLOGÍAS ESTABLECIDAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA",2-** Que, el día 28 de junio de 2023, se suscribió el Acta de Inicio del contrato No. 058 de 2023. **3-** Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato No 058 de 2023 el valor se estableció por **DIEZ MILLONES DE PESOS MTCE ($10.000.000)**. **4-** Que de conformidad a los dispuesto en el contrato No 058/2023, el plazo de ejecución se estableció a partir de la suscripción del acta de inicio y por cuatro (4) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **5-.** Que el contrato en mención se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente adicional en valor No 1. **6-** Que el jefe de oficina administrativa, quien funge como supervisor del contrato No 058 de 2023, presento estudios previos justificando el adicional en valor argumentando *que "Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, y creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 O. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plande Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamentaly municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención alciudadano. Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información. Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.*

*Que, de otra parte. el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial. Que se requiere formalizar como instancias para facilitar la coordinación en la implementación de las políticas de gestión y desempeño los equipos transversales queorganice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública. Que mediante el Decreto 612 de 2018 en su artículo 1 se adiciono al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de Función Pública el artículo 2.2.22.3.14 Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web cada año:**1.** Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR.**2.** Plan Anual de Adquisiciones. **3**.Plan Anual de Vacantes. **4**.Plan de Previsión de Recursos Humanos. **5.** Plan Estratégico de Talento Humano. **6**.Plan Institucional de Capacitación. **7**.Plan de Incentivos Institucionales.**8.** Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo. **9**.Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI**11.** Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información **12.** Plan de Seguridad y Privacidad de la Información. PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad. Así entonces, las entidades públicas requieren actualizar los modelos integrados de planeación y gestión el cual es definido en el Decreto así: Artículo 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridady calidad en el servicio. Por tal razón y dado a que estamos culminado el año fiscal 2023, se hace necesario adicionar en plazo de dos (2) meses y valor por **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)** valor soportado por Certificado de Disponibilidad. No 2023000333 del 23 de octubre de 2023, expedido por el Instituto Termal de Paipa. En este caso requiere adicionar el contrato No. 058 de 2023, suscrito por el Instituto Termal de Paipa y **ANDRES FELIPE CHACON DIAZ** cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA PARA GARANTIZAR QUE LA ENTIDAD CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG CONFORME AL DECRETO 1499 DE 2017, LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y LAS METODOLOGÍAS ESTABLECIDAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", quien deberá continuar prestando sus servicios de manera autónoma, cumpliendo con el objeto del contrato. Si bien se realizó un contrato inicial por un tiempo determinado, también lo es que se hace necesaria la continuidad del servicio, pues de su ejecución dependen las actividades relacionadas con la prestación de servicios de apoyo con todo lo concerniente al Modelo Integrado de Planeación y gestión MIPG en el instituto termal de paipa, entre otras razones por lascuales se hace necesario adicionar el presente contrato en plazo por **DOS (2) MESES**. Por lo anterior se requiere el adicional No. 01 en plazo y valor contrato No. 058 de fecha28/07/2023 para llevar a feliz término la ejecución del presente contrato en beneficiodel buen funcionamiento del instituto termal de paipa.".***

7- Por lo anterior se requiere suscribir el presente adicional en plazo y valor No 1 del contrato No 058/2023 para llevar a feliz término la ejecución del presente contrato en beneficio de la comunidad e interés del Instituto Termal de Paipa. **8-** Que por lo anterior se requiere continuar con la ejecución del contrato No 058 de 2023 adicionando su valor en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MTCE (5.000.000)**. **9-** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente adicional en plazo No 01 al contrato No 053 de 2023, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: -ADICION EN VALOR**: Adicionar el valor del contrato No 058 de 2023 en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MTCE (5.000.000)**. **PARAGRAFO.** - como consecuencia de lo anterior el valor total del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)**, **CLÁUSULA SEGUNDA: -FORMA DE PAGO: El INSTITUTO TERMAL DE PAIPA,** pagará al CONTRATISTA el presente adicional mediante la forma inicialmente pactada. **CLAUSULA TERCERA. -ADICION EN PLAZO:** Adicionar el plazo de la ejecución del contrato No 058/2023 en DOS (2) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial pactado. **PARAGRAFO. -** Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el INSTITUTO, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2023000333** y registro presupuestal **2023000309** de 2023. **CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte

del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a)** Estudio Previo. **b)** Disponibilidad presupuestal. **c)** Registro presupuestal. **d)** Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **e)** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁSULA SEXTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del Contrato de prestación de servicios profesionales No. **058/2023**, conservan su vigencia y alcance.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Paipa

FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA ACEPTA DE MANERA INEQUÍVOCA EL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SUS ANEXOS CON LA ACEPTACIÓN DE ESTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. 058 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Andrea Rodríguez M J/OADM